INFORME NACIONAL DE CASOS ATENDIDOS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO SOBRE DERECHOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD

PERÍODO: ENERO 2010-JUNIO 2011

AUTORES: **Jhoel Escudero Soliz**
Richard González Dávila

ÍNDICE

Página

I. Introducción 3

II. Metodología 5

III. Información por Delegaciones Provinciales Defensoriales 6

IV. Informe Nacional de casos de personas en situación de movilidad atendidos por la Defensoría del Pueblo. Enero 2010-Junio 2011. 19

V. Conclusiones 34

VI. Recomendaciones 36

I. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo del Ecuador tiene el deber constitucional consagrado en el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador –en adelante CRE- de proteger, tutelar y defender los derechos de los y las ecuatorianas que se encuentren dentro y fuera del país, así como de las personas de otro origen nacional que se encuentren de forma permanente o temporal en el país.

El artículo 40 de la CRE reconoce el derecho de las personas a migrar, sea cual sea su condición migratoria, garantizándoles la protección y asistencia de sus derechos, la reunificación familiar y la protección de sus datos.

Frente a este campo complejo de circunstancias, deberes y derechos de las personas en situación de movilidad que es conocido por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en virtud del rol que desempeña, se vuelve necesario que la información que se genere al respecto la organice y sistematice para que le permita realizar y desarrollar de forma eficaz acciones precisas para cumplir con sus objetivos institucionales y generar un informe temático anual con dicha información generada, pues la que se ha tiene hasta el momento no se encuentra clasificada y ordenada.

Al efecto, para sistematizar y organizar la información como etapa previa a la elaboración del presente informe temático sobre los derechos de las personas en movilidad, se elaboraron directrices[1] y una ficha técnica con tal propósito.

Dichas directrices se desarrollaron sobre la base del derecho a la igualdad que garantiza la prohibición de discriminación de las personas en movilidad humana y, ordena que todos los derechos humanos de estas personas sean respetados y protegidos de igual manera que el resto, tanto formal como materialmente, debiéndoles reconocer en su favor un trato diferente que no llegue a ser discriminatorio por tratarse de un grupo de atención prioritaria conforme lo establece el artículo 40 de la CRE.

Para propugnar la protección de los derechos de este grupo de personas, el derecho a la información es un requisito fundamental para garantizar la transparencia y la buena gestión pública del gobierno, las restantes autoridades estatales y los particulares que están bajo la vigilancia de la Defensoría del Pueblo, pues con su conocimiento y escrutinio se pueden fiscalizar las acciones de los distintos actores inmiscuidos en la efectivización de los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

[1] Véase las Directrices para la recolección y organización de información sobre casos de protección de Derechos Humanos de personas en situación de movilidad humana atendidos por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, que fueron elaboradas previamente a este trabajo con el objetivo de que funcionario defensorial pueda recoger la información de casos en la ficha técnica de una manera sistemática y uniforme, facilitando luego el uso de la información. Es en base a la información suministrada mediante estas fichas que se procede a elaborar el presente informe.

El pleno ejercicio de esta garantía –acceso a la información y transparencia- evita excesos de los funcionarios y funcionarias públicas en contra de estas personas. Además, posee un carácter instrumental, en razón de que su adecuada implementación permite a los habitantes del país saber con exactitud cuales son sus derechos y qué mecanismos existen para protegerlos.[2]

Es así que, una vez determinada la importancia de la información para la protección de derechos, se desarrollaron las directrices para recopilar la información de casos atendidos por la Defensoría del Pueblo. Los textos de estas directrices fueron construidos en base a la estructura de derechos existente en la Constitución de la República. En primer lugar se identificaron los principios de aplicación de derechos –Art. 11 CRE-, en los cuales consta el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación. Posteriormente se desarrollaron las normas que tienen que ver con los siguientes derechos que deben ser respetados y protegidos de igual manera que el resto: a) del buen vivir, b) grupos de personas de atención prioritaria, c) de las comunidades, pueblos y nacionalidades, d) libertad, e) derechos de protección; y, f) categorías específicas relativas a las personas en situación de movilidad.

Como colofón de esta primera parte se realizó en la ciudad de Quito un taller con funcionarios de las diferentes Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo del país a quienes se les entregó y socializó la ficha para recolección de información a fin que las remitieran con la información que se hubiere generado sobre casos atendidos en sus diferentes despachos desde el mes de enero de 2010 a junio de 2011, que es el corte temporal sobre el cual se ha realizado el presente trabajo.

Es entonces, en base a la información suministrada por las siguientes Delegaciones Provinciales respecto de los casos de personas en situación de movilidad, que se ha procedido a levantar el presente informe: **Imbabura**: 27 casos, **Pichincha:** 13 casos, **Guayas**: 13 casos, **Loja:** 2 casos, **Azuay**: 2 casos, **El Oro**: 2 casos, **Galápagos**: 9 casos, **Manabí**: 3 casos, **Pastaza**: 5 casos, **Esmeraldas:** 8 casos, **Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza -Defensoría del Pueblo Nacional-**: 9 casos; dando un total de 10 Delegaciones Provinciales más la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza y un total de 84 casos reportados. En este punto, vale aclarar que el resto de Delegaciones Provinciales no reportaron información sobre atención de casos de personas en movilidad, así como que la información proporcionada mediante la ficha es escueta, pues no se ha llenado en su totalidad todos los casilleros que contiene la referida ficha técnica de recolección de información, lo cual ha dificultado el análisis de la misma.

En un primer momento se revisó individualmente la totalidad de información reportada por cada una de las Delegaciones Provinciales, para posteriormente revisar toda la información de forma global, extrayéndose para el efecto los siguientes parámetros: **a)** Número de casos; **b)** Edad de los peticionarios; **c)** Identidad de género de los peticionarios; **d)** Período de ingreso de los casos; **e)** Origen de los peticionarios; **f)** Instituciones o autoridades estatales requeridas; **g)** Entes particulares requeridos; **h)** Condición migratoria de los solicitantes; **i)** Motivos de la solicitud a la Defensoría; **j)** Acciones emprendidas por la Defensoría; **k)** Estado de los casos; **h)** Observaciones.

En este contexto, el presente trabajo está estructurado de la siguiente forma: **I.**

[2] Catalina Botero Marino, Informe sobre el Derecho al Acceso a la Información en el Marco Jurídico Interamericano, relatoría para la libertad de expresión, CIDH, 2010, p. 2

Introducción –se realiza una breve entrada al desarrollo del presente informe–; **II.** Metodología –se describen los métodos utilizados para el procesamiento de la información suministrada por las diferentes Delegaciones Provinciales; **III.** Revisión de la información remitida por las Delegaciones Provinciales –se exponen y contrastan los diferentes datos recogidos en las fichas técnicas por cada una de las Delegaciones Provinciales–; **IV.** Análisis de la información global de las Delegaciones Provinciales –se realiza un análisis global de la información suministrada por las diferentes Delegaciones Provinciales; **V.** Conclusiones –En base a lo observado y constatado en los acápites anteriores se arriba a diferentes conclusiones que han sido determinadas en base a la información analizada y contrastada–; y, **VI.** Recomendaciones –en base a las conclusiones se realizan sugerencia a fin de contribuir a mejorar la labor de protección de los derechos de las personas en situación de movilidad.

METODOLOGÍA.-

El presente informe nacional sobre los casos de derechos de las personas en movilidad, atendidos por la Defensoría del Pueblo, se realizó durante el período enero 2010 hasta junio 2011. El informe se levantará en base a la totalidad de datos suministrados por las diferentes Delegaciones Provinciales y la Dirección Nacional de Protección de Derechos y Humanos y Derechos de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo mediante la ficha técnica de recolección de información de casos que fuera confeccionada para el efecto.

Para la elaboración del presente informe, se procesó la información suministrada de manera cuantitativa. En primer término se lo hará en función de cada Delegación Provincial y posteriormente se lo realizará de manera global. Así, se revisarán para ambas etapas los siguientes datos: **a)** Número de casos;[3] **b)** Edad de los peticionarios;[4] **c)** Identidad de género de los peticionarios;[5] **d)** Período de ingreso de los casos;[6] **e)** Origen de los peticionarios;[7] **f)** Instituciones o autoridades estatales requeridas;[8] **g)** Entes

[3] Este dato servirá para evidenciar el volumen de casos que en cada circunscripción territorial se han suscitado respecto de personas en situación de movilidad y han sido atendidos por la Defensoría del Pueblo, tanto por cada una de las Delegaciones Provinciales como a nivel nacional, lo cual permitirá identificar en qué lugar este grupo de personas tiene más inconvenientes para el efectivo ejercicio de sus derechos.

[4] Mediante este dato, se podrá conocer en que magnitud pueden estarse vulnerando los derechos de personas en movilidad que conforme el artículo 35 de la Constitución de la República requieren de atención prioritaria, como lo pueden ser las personas adultas mayores y los niños, niñas y adolescentes.

[5] Este parámetro, ayudará a identificar que identidad sexual en situación de movilidad es la que más recurre a la Defensoría del Pueblo a solicitar ayuda para que se respeten sus derechos, con lo cual se podrá evidenciar que identidad es la más vulnerable, lo cual junto a los motivos permitirá trazar planes para paulatinamente lograr que aquello vaya desapareciendo.

[6] Esta información permitirá identificar si los casos atendidos por la Defensoría del Pueblo han ido en aumento o disminuido conforme los periodos de tiempo, lo cual consecuentemente evidenciará si las prácticas tendientes a vulnerar los derechos de estas personas se reproducen a más grande escala o ello más bien desciende o se mantiene su índice.

[7] Esta variable permitirá identificar la procedencia de los ciudadanos que recurren a la Defensoría del Pueblo, pudiendo establecer si son más los ecuatorianos o las personas no nacionales, con lo cual se podrá identificar prácticas que vienen sucediéndose para los determinados grupos y, así exigir su corrección por parte de los entes estatales, o en su defecto plantear las acciones legales o constitucionales que hubiere lugar.

[8] Permitirá identificar las instituciones contra quienes se realizan las quejas y su porcentaje, lo cual,

particulares requeridos;[9] **h)** Condición migratoria de los solicitantes;[10] **i)** Motivos de la solicitud a la Defensoría;[11] **j)** Acciones emprendidas por la Defensoría;[12] **k)** Estado de los casos;[13] **h)** Observaciones.[14]

Los resultados obtenidos de la información proporcionada en las fichas de casos que contienen los parámetros en referencia será expuesta, para luego con ella realizar el informe nacional con los resultados obtenidos de la información proporcionada. Entonces, utilizaremos el método cualitativo, deductivo e inductivo, con los cuales desde una base cuantitativa se arribarán a conclusiones cualitativas que permitirán inducir y deducir algunas conclusiones que permitan evidenciar la acción desplegada por la Defensoría del Pueblo del Ecuador en la protección de los derechos de la personas en situación de movilidad, lo cual nos brindará de manera objetiva parámetros para evaluar la situación de los derechos de este grupo de personas e identificar políticas públicas estatales que se encuentren enervando su efectivo ejercicio y las instituciones públicas o privadas que coadyuvan a propiciar aquello.

II. INFORMACIÓN POR DELEGACIÓN PROVINCIAL DEFENSORIAL

En esta parte del trabajo, se procederá a visualizar la información suministrada por cada una de las Delegaciones Provinciales y la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza, teniendo en cuenta los parámetros mencionados en la metodología. Al efecto, se revisó la información proporcionada en las fichas de recolección de casos suministrada por la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza y las Delegaciones Provinciales de: Imbabura, Guayas, Pichincha, Galápagos, Esmeraldas, Pastaza, El Oro, Loja, Azuay, Manabí:

1. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LA NATURALEZA – QUITO

ligado a los motivos de las mismas, permitirá identificar el denominador común de éstas.

[9] Este dato evidenciará en que grado los particulares vulneran derechos de las personas en situación de movilidad, más cuando sobre ellos también surten efectos los derechos constitucionales, ya que así lo prescribe el inciso primero del artículo 426 de la Carta Suprema.

[10] Esta variable servirá para identificar el estatus migratorio de las personas que en situación de movilidad acuden a la Defensoría del Pueblo a presentar quejas por la violación de sus derechos.

[11] Este parámetro resulta importante para identificar cuáles son los motivos por los que más acuden las personas a presentar sus quejas y así poder diseñar estrategias institucionales para la protección en macro de los derechos de las personas en situación de movilidad por parte de la Defensoría del Pueblo.

[12] Este ítem permitirá establecer las acciones que la Defensoría del Pueblo ha venido realizando, pudiendo evidenciarse si existen acciones defensoriales, administrativas, judiciales o de otra índole en las que deba profundizarse o emprenderse para mejorar la promoción y protección de los derechos de las personas en situación de movilidad.

[13] Con esta información se podrá establecer el estado de los casos, ya sea si han sido judicializados o no, pudiéndose visualizar que porcentaje se han dado por concluidos y se han resuelto favorablemente, así como las instancias hasta donde se ha llegado o recurrido.

[14] Aquí se identificará, en función de la información aportada por cada delegación provincial, si la ficha de recolección de información de casos ha sido llenada con información suficiente y clara o si en la misma se refieren datos de interés para el informe.

a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial ubicada en la ciudad de Quito aportó con 9 fichas de casos para el presente informe.
b) **Edad de los peticionarios:** No se ha registrado este dato en las fichas.
c) **Identidad de género de los peticionarios:** 7 hombres y una mujer. Además, por motivos de sistematización de la información, aquí se ubicará a la única persona jurídica que se encuentra como peticionario.
d) **Período de ingreso de los casos:** 1 caso octubre de 2010, 1 caso enero de 2011, 3 casos febrero de 2011, 3 casos abril de 2011; 1 caso mayo de 2011.
e) **Origen de los peticionarios**: Cuatro peticionarios son de origen cubano, 3 colombiano, 1 de Pakistán y 1 ecuatoriano.
f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas**: 2 casos la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología –SENESCYT-; 2 casos la Dirección de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; 1 caso la Dirección de Asuntos Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores; 1 caso la Dirección General del Registro Civil; 1 caso la Dirección Nacional de Migración y 1 caso la Dirección General de Extranjería.
g) **Instituciones particulares requeridas**: Banco Internacional
h) **Condición migratoria de los solicitantes**: 2 casos son refugiados, 3 inmigrantes en situación irregular;[15] 1 inmigrante en estado regular y 3 casos son solicitantes de refugio.
i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
   - La Asociación de Colombianos residentes en el Ecuador intentó abrir una cuenta en el Banco Internacional, lo cual le fue negado al indicarse que no prestan servicios de esta clase a refugiados.
   - En dos casos el SENESCYT no registra títulos académicos debido a que su visa no les ampara a los peticionarios para realizar tal gestión.
   - Cuando regresó al país no selló su entrada y en la Dirección Nacional de Migración sigue constando como que se encuentra fuera del país, por lo que requiere que ese dato falso sea corregido.
   - Negativa a inscribir hijo nacido en Ecuador, de madre ecuatoriana y reconocimiento de paternidad de ciudadano de origen cubano.
   - En dos casos la solicitud de refugio presentada hace más de un año, no tiene respuesta alguna.
   - Solicita Visa 12-IX y paga tasa arancelaria, pero no le reciben los documentos para tramitación de la visa.
   - Tenía visa de inmigrante categoría 9-VI. Su visa fue cancelada por divorcio.
j) **Acciones emprendidas por la Delegación Provincial:**
   - Se abre expediente defensorial, se requiere a la institución denunciada y se solicita información, se realiza audiencia y se emite resolución defensorial. Se obtiene resolución de la Superintendencia de Bancos que les prohíbe a los Bancos discriminar a personas no nacionales al momento de requerir servicios bancarios.
   - En dos casos se indica que existe norma discriminatoria que no permite a las personas no nacionales registrar sus títulos, por lo que se hace recomendaciones a la Senescyt sobre el Reglamento a la Ley de

[15] Se encuentra en situación irregular una persona en movilidad cuando administrativamente no le ha sido posible cumplir con los requerimientos estatales para regularizar o formalizar su estancia en el territorio nacional.

Educación Superior. Se encuentra pendiente de respuesta.

- Se interpone acción de habeas data para corregir datos erróneos que constan en la Dirección de Migración sobre el solicitante. La acción es negada y se interpone acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, la cual se encuentra pendiente de resolución.
- Se realiza vigilancia para que normas discriminatorias que impiden la inscripción de hijos de personas no nacionales y ecuatorianas no sean aplicadas por discriminatorias.
- En dos casos se procedió a la vigilancia del debido proceso. Se requirió a la Dirección Nacional de Refugio informe sobre la queja presentada y ante ello lo ha hecho.
- El solicitante ha manifestado haber resuelto su problema, es decir, ya recibió su solicitud de visa y se encuentra en trámite, por eso se archivo el caso.
- Se requiere información al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre cancelación de la visa. Solicitante desiste del reclamo porque encontró otro mecanismo de regularización.

k) **Estado de los casos: 1. Casos archivados:** 1 caso con resolución defensorial y archivado, 1 caso la Defensoría interviene para solicitar inscripción de menor en el Registro Civil, lo cual se logra favorablemente y se archiva el caso, 2 casos la Defensoría solicita se resuelva sobre petición de refugio, lo cual al lograrse se archiva el caso, 2 casos por desistir los reclamantes de su queja, se archivan. **2. Casos pendientes:** 2 casos pendientes de contestación por parte de la SENESCYT, 1 caso pendiente de resolución de la Corte Constitucional

l) **Observaciones:** Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

2. IMBABURA

a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 19 fichas de casos.

b) **Edad de los peticionarios:** La edad registrada de las personas en movilidad atendidas es de 60, 58, 88, 42, 46, 73, 48, 45, 30, 76, y en 9 casos no se registra la edad de los peticionarios.

c) **Identidad de género de los peticionarios:** 10 personas son de identidad de género masculina y 9 femenina.

d) **Período de ingreso de casos:** 1 caso en febrero de 2010, 1 caso en marzo de 2010, 2 casos en junio de 2010, 2 casos en julio de 2010, 1 caso en agosto de 2010, 2 casos en octubre de 2010, 1 caso en febrero de 2011, 1 caso en marzo de 2011, 2 casos en enero de 2011, 1 caso en abril de 2011, 1 caso en mayo de 2011, 4 casos en junio de 2011.

e) **Origen de los peticionarios:** 15 de Colombia, 1 de Puerto Rico, 1 de Inglaterra, 1 de Estados Unidos de Norte América y 1 de Canadá.

f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas:** 3 Comisario Municipal, Directora de la Escuela Ricardo Sánchez, Dirección Provincial de Migración, INDA, 2 Alegro, Registro Civil Imbabura, Coordinador Dirección Nacional de Refugiados de Ibarra, Dirección Provincial de

Educación, Aduana del Ecuador, Policía Nacional.

g) **Instituciones o personas particulares requeridas:** Almacén Ferretero, ACNUR, Oftalmólogo del Hospital San Vicente de Paúl, Pastoral Social Ibarra, Clínica Metropolitana, Colegio Bilingüe, Peluquería.

h) **Condición migratoria de los solicitantes:** 6 solicitante de refugio, 5 refugiados, 1 nacionalizado, 1 inmigrante, 2 emigrantes económicos, 1 en situación irregular, 3 otros.

i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**

- El ACNUR no da trámite a su solicitud de refugio desde hace ya mucho tiempo.
- Un médico le operó su ojo derecho y no quedó bien por no haberse retirado los puntos a tiempo.
- En una Escuela de Niños, el Director, tras habérsele denunciado la sustracción de dinero del aula y estar inmiscuidos dos niños colombianos, les amenazó con hacerlos deportar y obligó a los padres a maltratarles físicamente delante de todos sus compañeros, indicando que no los expulsaba de la escuela porque también estaban inmiscuidos niños ecuatorianos.
- Un señor de 77 años tras llamársele por un trámite que tiene pendiente en la Dirección Provincial de Migración, se le pidió la cantidad de 200 dólares en concepto de multa de su trámite.
- Señala que no se respetan el terreno que este habría adquirido.
- En centro ferretero le vendieron un producto que no le funcionó, reclamó y lo maltrataron verbalmente.
- Los funcionarios de la Empresa Pública Alegro al contratar internet le indicaron que podía suspender el servicio en cualquier momento y porque era de mala calidad lo suspendió, más, luego le indicaron que debía 160 dólares por haber roto el contrato.
- La Empresa Pública Alegro le negó el servicio de internet.
- El Comisario Municipal le persigue y les amenaza con confiscarles la mercadería que de manera ambulante venden por las calles.
- El Comisario Municipal le negó la devolución de la mercadería que la Policía Municipal le quitara cuando se encontraban vendiendo sus productos por las calles de la ciudad.
- Una persona solicita que la Defensoría le ayude para que reclame porque la Pastoral Social no le sigue dando alojamiento ni alimentación.
- Reclama negligencia médica al atenderle en accidente de tránsito en Clínica particular.
- En el Registro Civil no quieren inscribir a su hijo porque la madre no tiene su cédula de identidad colombiana.
- Padres fueron obligados a ingerir bebida alcohólica como brindis en fecha especial, en contra de sus creencias religiosas, siendo maltratados de palabra por la maestra de sus hijos y el Presidente del Comité de Padres de Familia.
- La Dirección Nacional de Refugiados en Ibarra le niega su solicitud de refugio y además le indica que no tiene derecho a apelar.
- Indica que su hijo no ha podido seguir estudiando porque no posee registro del año que cursaba, solicitando se lo evalúe a la Dirección Provincial de Educación y le indicaron que lo debo hacer en Quito, lo cual no puede hacerlo porque no posee recursos, no están aplicando

acuerdo ministerial 337.
- Derechos del consumidor: le vendieron un producto que no era el que creía – no era cabello natural como le indicaron, sino seminatural-.
- Ciudadano canadiense reclama que en Aduana le cobraron dinero en exceso por importación de mercancía que realizara.
- Ciudadana colombiana fue acosada por elementos policiales al ser pedida sus papeles de conducir una moto.

j) Acciones emprendidas por la Defensoría:
- En 4 casos se realizó asesoramiento sobre donde debían concurrir para solucionar el inconveniente que narraban o se les explicaba que no tenían razón para emprender su reclamo.
- En 15 casos se realizó la apertura de expedientes defensoriales.

k) Estado de los casos: De estos procesos defensoriales iniciados y tramitados en esta Delegación se reporta que 5 procesos se archivaron por falta de seguimiento e interés del peticionario, 7 concluyeron con resolución defensorial en donde se expresó que se estaba conculcando los derechos de los peticionarios, 2 concluyeron con resolución defensorial que determinó que no existe violación de derechos del debido proceso, 2 concluyeron por acuerdo entre las partes y 1 caso se encuentra pendiente de resolución, pues, la Defensoría interpuso recurso de revisión en el Registro Civil.

l) Observaciones: Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual ha impedido que se pueda obtener información más detallada y exacta.

3. GUAYAS

a) Número de casos: Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 13 fichas de casos.

b) Edad de los peticionarios: La edad registrada de las personas en movilidad atendidas por la Defensoría es de: 41, 26, 35, 28, 35, 28, 23, 33, 37, 58, 51, 37 y 30 años.

c) Identidad de género de los peticionarios: En todos los casos las personas en movilidad atendidas son de identidad de género masculina.

d) Período de ingreso de los casos: No se ha registrado en las fichas.

e) Origen de los peticionarios: 4 de Nepal, 4 de India, 2 italianos, 2 peruanos y 1 cubano.

f) Instituciones estatales requeridas: 3 casos la Policía de Migración y 10 casos la Intendencia de Policía del Guayas.

g) Condición migratoria de los solicitantes: No se refiere explícitamente la condición en la que se encontraban estas personas, pero se presume que se encontraban en situación irregular, pues no poseían documentos migratorios o si los tenían no se encontraban actualizados y por eso habían sido detenidos.

h) Motivos de la solicitud a la Defensoría:
- Detención arbitraria. Detenidos por no poseer documentos que acrediten su identidad, no dándoles un traductor ni un abogado para que se pudieran defender.

i) Acciones emprendidas por la Defensoría: La Delegación Provincial del Guayas diagnosticó que debía intervenir de oficio e interponer acción de

habeas corpus para lograr recuperar la libertad de estas personas que consideraba se encontraban arbitrariamente detenidas.

j) **Estado de los casos:** Conforme se refiere en las fichas todas estas personas fueron puestas en libertad por orden judicial, con lo que se lograron restablecer los derechos de estas personas.

k) **Observaciones:** La Delegación Provincial actuó de oficio, si bien solo aparecen 13 fichas, se indica en el informe que fueron 25 personas las que fueron atendidas en estas condiciones. Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

4. PICHINCHA

a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 12 fichas de casos. Una ficha por corresponder al mes de agosto de 2011 no fue tomada en cuenta para el informe.

b) **Edad de los peticionarios:** 24, 28, 32 y 42 años. En los demás casos no se registra este dato.

c) **Identidad de género de los peticionarios:** 7 peticionarios son de identidad masculina y 5 de identidad femenina.

d) **Período de ingreso de los casos:** 1 caso marzo de 2010; 1 caso abril de 2010; 1 caso junio de 2010; 1 caso octubre de 2010; 2 casos marzo de 2011; 1 caso abril de 2011; 2 casos mayo de 2011 y 3 casos junio de 2011.

e) **Origen de los peticionarios**: 4 peticionarios son de origen cubano, 3 de origen colombiano, 1 de origen panameño, 1 de origen nigeriano, 1 de origen venezolano y 1 de origen sirio. Una ficha no registra el origen del peticionario.

f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas o denunciadas**: En 2 casos el Juez de contravenciones del Distrito de Quito, 1 caso la Dirección Nacional de Extranjería, 2 casos Ministerio de Relaciones Exteriores, 3 casos el Registro Civil, 1 caso la Policía Metropolitana de Quito, 1 caso la Policía de Migración, 1 caso el Ministerio de Relaciones Exteriores, 1 caso Policía de Migración Aeropuerto y 1 caso la Dirección General de Refugiados-Ministerio de Relaciones Exteriores.

g) **Condición migratoria de los solicitantes:** en 6 casos se trata de emigrantes que se encuentran irregulares; 2 casos son de emigrantes que se encuentran regularizados; 2 casos son solicitantes de refugio y 2 casos se trata de personas que se encuentran en condición de refugiados.

h) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
   - 4 personas indocumentadas, detenidas, puestas a órdenes del juez de contravenciones.
   - En el Ministerio de Relaciones Exteriores extraviaron sus documentos y le vuelven a cobrar 40 dólares por presentarlos nuevamente.
   - Se exhiben documentos personales sobre solicitud de refugio negada que reposaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores en un juicio de trabajo, por lo que se pide se solicite información al respecto, pues se la usado dolosamente a esa información.
   - 2 casos de negativa del Registro Civil a inscribir a su hijo porque se les indica que no tienen visado para aquello y en 1 caso se le exige

documentos que no prevé la ley para no conceder su petición.
- La Policía Metropolitana le quitó parte de su mercadería mientras comerciaba por la ciudad, siendo agredido física y verbalmente.
- Ciudadano nigeriano se le ha extraviado su pasaporte y solicita se le extienda uno para poder viajar, lo cual le ha sido negado.
- Policía de Migración detuvo a ciudadano cubano residente en el Ecuador y no se le permitió su ingreso al país, porque se presumía que su cédula era falsa.

i) Acciones emprendidas por la Defensoría:
- En 3 casos se interpone acción de Hábeas Corpus.
- En 8 casos se apertura expediente defensorial y se requiere información.
- En 1 caso se instruyó al peticionario que fuera al Registro Civil a solicitar inscripción de su hijo.

j) Estado de los casos: a) Terminados: 7 casos archivados, 2 tramitados en la Función Judicial y 5 en la Defensoría del Pueblo. **b) Pendiente de resolverse en la Defensoría del Pueblo:** 4 casos. **c) Pendiente de Resolverse en la Función Judicial:** 1 caso que se encuentra en estado intermedio en sede judicial.

k) Observaciones: Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

5. GALÁPAGOS

a) Número de casos: Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 9 fichas de casos.

b) Edad de los peticionarios: La edad registrada en las fichas de las personas en movilidad atendidas es de: 26, 43, 52,42, (15, 13 y 12), 12, 22, 29, 34 años.

c) Identidad de género de los peticionarios: 6 peticionarios masculinos y tres de género femenino.

d) Período de ingreso de los casos: 5 casos agosto de 2010; 1 caso noviembre de 2010; 1 caso diciembre de 2010; 2 casos mayo de 2011.

e) Origen de los peticionarios: todos los casos son de ecuatorianos.

f) Instituciones estatales requeridas: **Autoridades:** Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Presidente del Comité de Calificación y Control de Residencia.

g) Particulares requeridas: Padre de 3 adolescentes.

h) Condición migratoria de los solicitantes: Vale aclarar que los que comparecían a solicitar la intervención de la Defensoría eran 5 residentes permanentes, 2 residentes temporales, 2 no regularizados. A 3 personas se les había prohibido su regreso a Galápagos por no estar regularizados como residentes permanentes y el resto de personas se encontraban en Galápagos pero sin los permisos correspondientes para aquello. Las personas que acudían a solicitar ayuda de la Defensoría en su mayoría eran familiares de los perjudicados.

i) Motivos de la solicitud a la Defensoría:
- A pesar de estar casado con una originaria de Galápagos le niegan la residencia: Se realiza una audiencia de mediación con los miembros del Comité de Residencia, y se comprometen a rever la situación. De no

hacerlo se plantearía una acción de protección.

- Su sobrina salió a la ciudad de Guayaquil de vacaciones y no pudo retornar porque existe prohibición de ingreso por haber excedido el tiempo de permanencia como turista. Está en trámite un expediente administrativo en la Junta Cantonal de Protección de Derechos, por lo que le corresponde a la Defensoría vigilar el debido proceso.
- Madre pretende que el padre de sus hijos inicie los trámites ante el Comité de Residencia para que ellos obtengan residencia permanente: Hay un trámite administrativo en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría se encuentra vigilando que se cumpla el debido proceso**.**
- Ingresó a Galápagos desde 1988 y se le negó la residencia permanente afirmando que no cumple con todos los requisitos para el efecto. Se interpuso una acción de protección por cuanto el peticionario no interpuso ningún recurso administrativo.
- Una persona fue notificada para que abandone la provincia por encontrarse en situación irregular pese a tener contrato de trabajo vigente hasta junio de 2010, indicándosele que no podía ingresar a Galápagos hasta después de un año. Se oficio para que se levante la prohibición de ingreso, pero de no suceder aquello se interpondrá una acción de protección o una medida cautelar.
- Casado con un oriundo de Galápagos solicitó residencia pero le fue negada. El señor al ser casado con una residente le asiste el derecho de residencia, se convocó a una audiencia de mediación y se logró compromiso de reconsideración.
- A su esposa de nacionalidad rusa le fue negada la residencia por considerar que su matrimonio es arreglado. Se convocó una audiencia para que se revea la decisión, de no hacerse se interpondrá una acción de protección.
- Solicitó se lo califique como residente pero no sabe en qué estado esta su trámite, solicita que la Defensoría recabe información. La Defensoría procedió a requerir tal información y está en espera de respuesta, en caso de no obtenerla se interpondrá un habeas data o una acción de acceso a la información.
- Su esposa y su hija se han trasladado al Ecuador continental y al querer retornar a Galápagos no pudieron hacerlo porque existía una prohibición de ingreso por parte del Comité de Residencia, ello, pese a estar en trámite la solicitud de residencia. Se oficio para que se levante la prohibición de ingreso, caso contrario se interpondrá una medida cautelar.

j) **Estado de los casos:** 7 casos resueltos y archivados y 2 casos se encuentran pendientes de resolución y en vigilancia de que se cumpla el debido proceso.

k) **Observaciones:** Indican que poseen 28 registros de asesoramientos legales sobre trámites y requisitos para ser calificados como residentes permanentes, pero no se adjuntan fichas al respecto. Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

6. ESMERALDAS

a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 6 fichas de casos. Por corresponder dos casos al mes de septiembre de 2011 no fueron tomadas en cuenta para el presente informe.
b) **Edad de los peticionarios:** No se ha registrado este dato en las fichas.
c) **Identidad de género de los peticionarios:** 3 hombres y 3 mujeres.
d) **Período de ingreso de los casos:** 1 caso abril de 2011; 1 caso junio de 2011; 4 casos marzo de 2011.
e) **Origen de los peticionarios**: 1 ecuatoriano y 5 personas de origen colombiano: 3 hombres y 3 mujeres.
f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas**: En 4 casos la Policía Nacional-Migración, 1 caso el Director General de Refugio de Ministerio de Relaciones Exteriores y en 1 caso miembros de la Policía Marina.
g) **Condición migratoria de los solicitantes:** En los seis casos su situación es irregular.
h) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
   - Se producen detenciones en 5 casos por no tener documentos y en el otro caso se solicita ayuda porque se considera discriminada al haberse acercado a las oficinas de refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores junto a sus dos hijos y su sobrino a solicitar refugio, habiéndosele concedido tal petición solo a ellos y negada a ella.
i) **Acciones emprendidas por la Defensoría:** No se detallan las acciones emprendidas por la Delegación Provincial de la Defensoría, pero se presume por los pocos datos, que en un caso comparecieron administrativamente y apelaron de la negativa de concesión de refugio y en los 5 casos restantes se ha interpuesto habeas corpus para obtener la libertad de estas personas.
j) **Estado de los casos:** Sin embargo, se señala que 4 casos han sido archivados y dos se encuentran pendientes de resolución.
k) **Observaciones:** Poca información, las fichas no están llenadas de manera completa, por lo que no se puede saber que acciones emprendió la Delegación para proteger los derechos de estas personas y los resultados que se obtuvieron.

7. PASTAZA

a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 5 fichas de casos.
b) **Edad de los peticionarios:** 2 casos de 29 años, 1 caso de 57 años, 1 caso de 23 años, y un caso no tiene registrado edad.
c) **Identidad de género de los peticionarios:** 3 casos de mujeres, 2 casos de hombres.
d) **Período de ingreso de los casos:** Mayo, Junio, Agosto, Septiembre y Octubre 2010.
e) **Origen de los peticionarios**: 3 personas de origen ecuatoriano y 2 personas de origen colombiano.
f) **Instituciones o autoridades estatales requeridas**: Jefe Provincial de Migración de Pastaza, Comisario Municipal del cantón Pastaza, Comandante Provincial de Policía de Pastaza, Director del Registro Civil.
g) **Particulares requeridas:** Padre de un menor.
h) **Condición migratoria de los solicitantes:** Una persona en estado regular, 2 familiares de emigrante y 3 refugiados.

i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**
   - Madre de dos menores concurre a la Defensoría, pues no ha recibido contestación de la Jefatura Provincial de Migración sobre el requerimiento que hiciera para saber sobre el paradero de uno de sus hijos, que salió del país por su padre. Solicita le ayuden a conseguir tal información y le ayuden a lograr que su hijo retorne a su lado.
   - Por difícil situación económica, autorizo que el padre de su hijo lo lleve a vivir en Colombia, sin embargo se han ido a Venezuela y presume que está siendo maltratado por lo que pide la repatriación del menor.
   - Maltrato a migrante colombiano por parte de Policía Municipal, mientras este realiza actividades de comercio por las calles de la ciudad, es tratado con despotismo y retado a puñetes constantemente.
   - Ciudadana colombiana detenida por robo, no tiene quien vele por ella y se encuentra con dolores dentales.
   - Se acercó al Registro Civil para inscribir a su hijo también con su apellido, pues solo consta con el de su padre, pero se le indica que esa gestión puede realizarla solo en la ciudad de Quito.

j) **Acciones emprendidas por la Defensoría:**
   - En el primer caso, indica que se debe admitir a trámite la queja y solicitar la información, si no es entregada proceder a activar garantía jurisdiccional.
   - En el segundo caso se indica que la Defensoría orientará para que acuda al Consejo Cantonal de la Niñez, para que por su intermedio se solicite la devolución del niño.
   - En el tercer caso, admitir a trámite la queja y verificar la vulneración de derechos.
   - En el cuarto caso, gestionar atención odontológica, tratar de establecer contacto con familiares y vigilar el debido proceso.
   - En el quinto caso, iniciar investigación y verificar si existe vulneración de derechos.

k) **Estado de los casos:** 3 procesos archivados y 2 en trámite, para requerir información y admitir a trámite para investigación y resolución defensorial, realizar gestión de atención odontológica y vigilancia del debido proceso.

l) **Observaciones:** Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

8. EL ORO

a) **Número de casos:** Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 5 fichas de casos.

b) **Edad de los peticionarios:** La edad registrada de las personas en movilidad atendidas es de: 25 y 50 años, los otros tres no se refiere.

c) **Identidad de género de los peticionarios:** 4 de género femenino y un masculino.

d) **Período de ingreso de los casos:** 2 casos en marzo de 2011, 2 casos en mayo de 2011 y 1 caso en junio de 2011.

e) **Origen de los peticionarios**: 3 mujeres de Colombia, 1 mujer de Rusia y un hombre de Colombia.

f) **Instituciones estatales requeridas:** Agencia Provincial de Tránsito de El

Oro, 2 Registro Civil de El Oro, Casa de la Cultura Benjamín Carrión, núcleo del El Oro.

g) **Particulares requeridos:** Delgado Travel S.A.

h) **Condición migratoria de los solicitantes:** Se indica que hay 3 refugiados, un inmigrante en situación irregular y otro caso en el que no se indica.

i) **Motivos de la solicitud a la Defensoría:**

- Una persona pretendió realizar un giro a su hermana en Colombia y la empleada de la Agencia le informó que su solicitud no era suficiente, pide ayuda a la Defensoría, pues considera que a ella se le estaba negando el servicio en virtud de su condición de persona no nacional.
- Se le extendió a un ciudadano colombiano una licencia tipo A y luego se le llamó de la Jefatura de Tránsito para decirle que había un error, por lo que se la habían revocado. Solicitaba a la Defensoría le ayude a que le devuelvan y otorguen su licencia, pues, es su herramienta de trabajo.
- Se presentó una ciudadana colombiana al Registro Civil de El Oro para inscribir a sus dos hijos menores de edad, pero le solicitaron documento migratorio y le indicaron que por no tenerlo no le podían ayudar, ello a pesar de haber presentado pasaporte actualizado.
- A una ciudadana de origen ruso, el Presidente de la Casa de la Cultura de Machala se niega a pagarles sus honorarios correspondientes a dos conciertos que ella diera en virtud de haber sido contratada por la institución.
- Solicitó los requisitos para que su hija pueda casarse y la secretaria de la oficina del Registro Civil le indicó que es necesario autorización notarial y que ello se tramita solamente en la ciudad de Quito. Manifestó que no está de acuerdo en ello porque tiene que dejar su trabajo y sus recursos son limitados.

j) **Acciones emprendidas por la Defensoría:**

- En el primer caso se requirió información sobre la denuncia presentada.
- En el segundo caso se solicitó informe sobre la queja presentada.
- En el tercer caso se envía oficio para que se informe sobre lo sucedido.
- En el cuarto caso se envía oficio solicitando informe de conformidad al Art. 21 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- En el quinto caso se realizó una comparecencia auspiciada por la Defensoría del Pueblo al Registro Civil.

k) **Estado de los casos:** En el primer caso se presume haber llegado a un arreglo por haber dejado en abandono la petición. En caso 2 se indica que la Defensoría realizó gestiones y consiguió le devuelvan el dinero y que le otorguen nuevamente licencia de conducir. En el caso 3 los menores de edad por gestión de funcionario defensorial ya fueron inscritos los menores. En caso 4 se dispuso archivo del expediente por cuanto se logró compromiso de pago por parte del Presidente de la Casa de la Cultura. En caso 5 se realizó el archivo de la causa porque el Director del Registro Civil contestó de acuerdo a resoluciones internas.

l) **Observaciones:** Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

9. LOJA

a) Número de casos: Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 2 fichas de casos.
b) Edad de los peticionarios: La edad registrada de las personas en movilidad atendidas es de: 60 y 78 años
c) Identidad de género de los peticionarios: Un solicitante es de identidad femenina y otra masculina.
d) Período de ingreso de los casos: Los dos casos se registraron en mayo de 2010.
e) Origen de los peticionarios: 1 ciudadana colombiana y otro de origen chileno.
f) Instituciones estatales requeridas: En el primer caso no se detalla y en el segundo la Superintendencia de Bancos y Seguros.
g) Condición migratoria de los solicitantes: Ambos solicitantes se encontraban en calidad de refugiados.
h) Motivos de la solicitud a la Defensoría:
- En el primer caso no se indica y en el segundo se refiere que la solicitante pretende que el gobierno la tome en cuenta en sus programas sociales y que su número de identidad sea admitido en el sistema bancario.

i) Acciones emprendidas por la Defensoría: No se realiza diagnóstico alguno y solo se indica que la Defensoría a culminado su labor exitosamente en ambos casos.

j) Estado de los casos: Archivados, se presume que se realizaron gestiones por parte de los funcionarios y luego de ellas se archivaron los asuntos.
k) Observaciones: La información proporcionada en la ficha es muy pobre, no pudiéndose establecer con claridad los motivos de la solicitud ni las acciones desarrolladas por la Delegación Provincial. Además, extraña que no existan prácticamente casos a pesar de ser Loja una provincia fronteriza.

10. AZUAY

a) Número de casos: Esta Delegación Provincial entregó como insumo para el presente informe 2 fichas de casos.
b) Edad de los peticionarios: La edad registrada de las personas en movilidad atendidas es de: 53 y 35 años.
c) Identidad de género de los peticionarios: 1 peticionario de identidad masculina y otra de género femenino.
d) Período de ingreso de los casos: Julio y agosto de 2010.
e) Origen de los peticionarios: ambos solicitantes ecuatorianos cuyos hijos habían emigrado al exterior (coyotaje).
f) Entidad estatal requerida: Policía Nacional.
g) Particulares requeridas: Una persona que se encontraba imputada de tráfico de personas migrantes en un proceso penal por parte de la Fiscalía y por acusación de de los solicitantes.
h) Condición migratoria de los solicitantes: Los familiares de estas personas indican que ellos salieron al exterior de manera irregular.
i) Motivos de la solicitud a la Defensoría:

- Se comparece para que la Defensoría del Pueblo actúe ante el tráfico ilegal de migrantes, hijos de los denunciantes.

j) Acciones emprendidas por la Defensoría: La Defensoría resuelve vigilar el debido proceso en la Fiscalía III del Azuay. En ambos casos, se indica que no existe colaboración policial para detener a ciudadano llamado a juicio por coyotaje y se requiere de la Policía Nacional mayor diligencia para capturar al prófugo. Se indica que como acciones de verificación se acompañó al denunciante a todas las diligencias, vigilancia del debido proceso, se hizo acompañamiento para solicitar requerimiento de protección y asistencia al denunciante.

k) Estado de los casos: Pendientes de continuar en sede judicial, luego de que se logre detener a las personas prófugas.

l) Observaciones: Hay dos procesos penales en trámite y la Delegación se encuentra vigilando la realización del debido proceso. No se establece claramente si es la indiferencia policial la que no permite la captura del imputado o es que no hay paradero. Asimismo, todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta.

11. MANABÍ

a) Número de casos: Esta Delegación Defensorial entregó como insumo para el presente informe 2 fichas de casos. Un caso se produce en septiembre de 2011, por lo que no será tomado en cuenta para el presente informe por estar fuera del periodo de análisis.

b) Edad de los peticionarios: En el primer caso no se registra y en el segundo se indica que tiene 65 años.

c) Identidad de género de los peticionarios: Los dos casos corresponden a personas de identidad masculina.

d) Período de ingreso de los casos: Enero y febrero 2011

e) Origen de los peticionarios: Un solicitante de origen peruano y otro colombiano.

f) Entidades estatales requeridas: Intendencia de Policía en los dos casos.

g) Condición migratoria de los solicitantes: Solicitante de refugio y familiar de migrante, es decir se encuentran ambos en situación irregular.

h) Motivos de la solicitud a la Defensoría:

- Ciudadano de nacionalidad peruana detenido por tener documento caducado, solicitante de refugio.
- Ciudadano de nacionalidad colombiana se encuentra detenido y solicita se le ayude en la audiencia, es padre de cuatro hijos ecuatorianos, lo cual le garantiza su libertad inmediata.

i) Acciones emprendidas por la Defensoría: Asistir en la audiencia correspondiente a los ciudadanos para que no se encuentren en estado de indefensión.

j) Estado de los casos: En ambos casos la Defensoría al ir a la audiencia evitó la deportación y consiguió la libertad de los detenidos. Casos archivados.

k) Observaciones: Todos los ítems de las diferentes fichas de recolección de información no han sido llenadas, lo cual impide que se pueda obtener información más detallada y exacta, poco clara y letra no muy legible.

Hasta aquí se ha plasmado la información que se ha podido recoger de las fichas que han sido suministradas, debiéndose recalcar que no todos los ítems de la ficha técnica de recolección de información han sido llenados, lo cual dificulta su correcta recepción. Sin embargo, se puede señalar.

III. INFORME NACIONAL DE CASOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD ATENDIDOS POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PERÍODO ENERO 2010- JUNIO 2011

En este capítulo se procederá a revisar y analizar la información obtenida de cada una de las Delegaciones Provinciales y la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, que en el anterior capítulo ha sido expuesta. Vale aclarar que la información se recogió de un total de 84 fichas técnicas de recolección de información. Para extraer resultados cualitativos nos valdremos de los resultados cuantitativos que serán extraídos en virtud de los mismos parámetros que sirvieron para extraer la información por cada una de las Delegaciones Provinciales.

a) Origen Geográfico de casos:

Se han remitido por parte de las diferentes Delegaciones Provinciales y la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza un total de 84 fichas de casos para la elaboración del presente informe. Vale aclarar que solamente se han tomado en cuenta las fichas correspondientes al período enero 2010 a junio 2011. Así, tenemos que 21 fichas de casos corresponden a la provincia de Pichincha y a la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza que se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, 12 y 9 respectivamente, lo cual equivale a un 25% de la totalidad de casos; 19 fichas de casos corresponden a la provincia de Imbabura, lo que equivale al 22.7% del total; 13 casos corresponden a la provincia del Guayas, que equivale al 15.5% del total; 9 fichas de casos corresponden a la provincia de Galápagos, que equivale al 10.7% de total; 6 fichas corresponden a la provincia de Esmeraldas que equivale al 7.1% del total; 5 fichas corresponden a la provincia de El Oro que equivale al 5.9% del total; 5 fichas también corresponden a la provincia de Pastaza que equivale al 5.9% del total; 2 fichas corresponden tanto a las provincias de Manabí, Azuay y Loja, lo que equivale al 2.4% del total, respectivamente. Veámoslo gráficamente:

ORIGEN GEOGRÁFICO

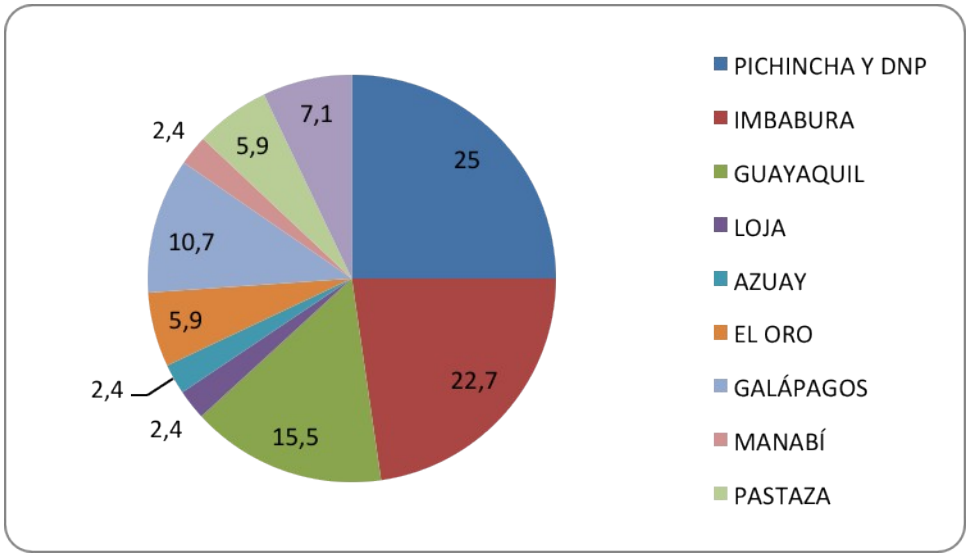

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

Esto evidentemente muestra como en las ciudades grandes y en la provincia de Galápagos se ha presentado mayor cantidad de casos, siendo la excepción, la ciudad de Imbabura, que por encontrarse cerca de la frontera colombo-ecuatoriana, posiblemente registra tal porcentaje. Al no existir el reporte de todas las Delegaciones Provinciales no se puede verificar de mejor manera el impacto de casos en cada una de las provincias, especialmente en las fronterizas y las ciudades cercanas a éstas. Lo que si nos muestran estos resultados, sin duda, es que las personas en situación de movilidad tienen inconvenientes de variada índole en el ejercicio de sus derechos y que su protección y actuación de la Defensoría del Pueblo en este campo es de vital importancia para vigilar su protección y respeto por parte de los entes estatales y particulares, que conforme el mandato constitucional previsto en el inciso primero del artículo 426 de la Constitución de la República tienen el deber de hacerlo.

Por otra parte estas cifras permiten identificar que las personas en situación de movilidad constituyen un grupo que constantemente se encuentra recurriendo a la Defensoría del Pueblo a fin de solicitar ayuda para que se respeten sus derechos.

b) Edad promedio de los peticionarios

En 36 de los casos no se registró la edad. En los restantes 48 casos se pudo verificar que: 4 casos correspondían a personas peticionarias de entre 10 a 20 años; 15 casos corresponde a personas de entre 20 a 30 años; 8 casos corresponden a personas de entre 30 a 40 años; 8 casos corresponden a personas de entre 40 a 50 años; 8 casos corresponden a personas de entre 50 a 60 años; 4 casos corresponden a personas de entre 60 a 80 años; y 1 caso corresponde a una persona de 88 años de edad. Así, de los casos reportados, esto es 48: el 39.5% corresponde a personas de entre 10 a 30 años, el 33.3% corresponde a personas de 31 a 50 año, el 27.08% corresponde a personas de 51 a 88 años.

EDAD DE LOS RECURRENTES

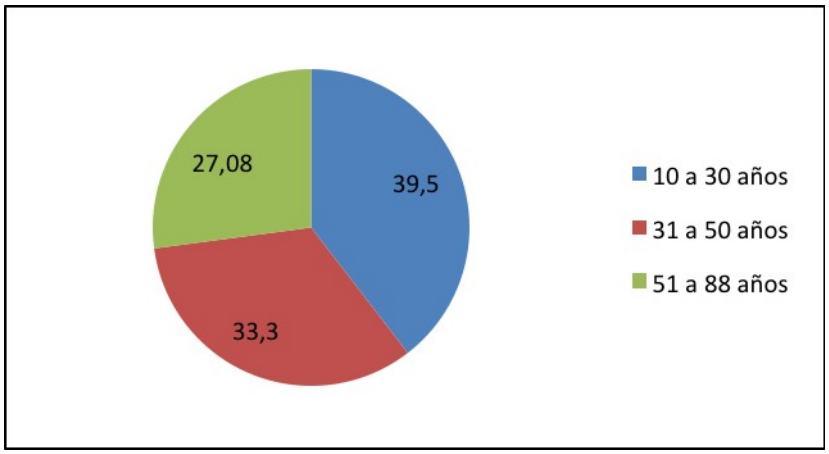

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

Se puede observar que existe equivalencia en las edades de los peticionarios que acuden a la Defensoría del Pueblo para que se le ayude a proteger sus derechos, debiendo tener presente que los niños y las personas adultas mayores, por mandato constitucional tienen derecho a que el Estado y los particulares les garanticen atención prioritaria conforme el artículo 35 de la Constitución, por cuanto su estado es de vulnerabilidad. Entonces, se puede vislumbrar que al estar inmiscuidas en vulneraciones de derechos estos grupos de atención prioritaria, debe ponerse atención en ellas por parte de todos los entes estatales y los particulares, ello en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Constitución de la República.

c) Período de ingreso de casos:

De los 84 casos en 69 se registra la fecha de ingreso. En los otros 15 no se registra el dato, pero se los toma en cuenta para el desarrollo del presente informe. Los casos que expresamente se salían del período de informe no fueron revisados. De estos 69 casos, en el período de enero a junio de 2010 se registró el ingreso de 11 casos que representa 15.94%. En el período de julio a diciembre de 2010 se registró el ingreso de 17 casos que representa el 26.63% y en el período de enero a junio de 2011 se registraron 41 casos que representa el 59.42%.

PERÍODO DE INGRESO DE CASOS

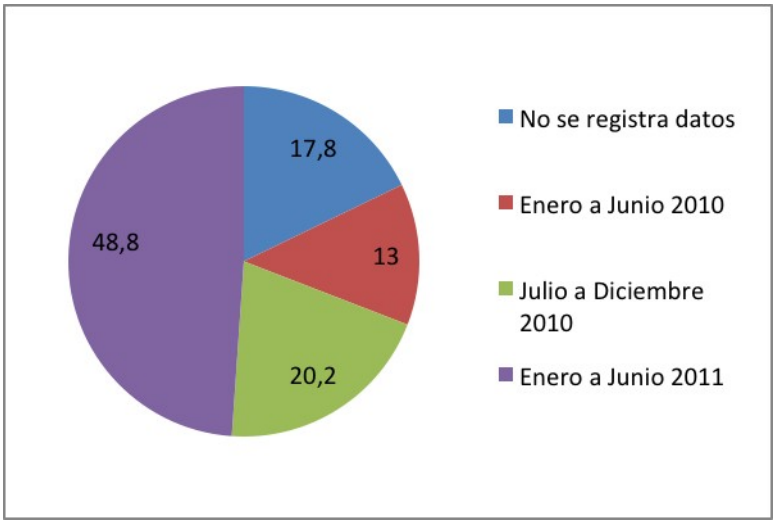

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

Se puede observar que los casos de personas en situación de movilidad atendidos por la Defensoría del Pueblo, en los diferentes períodos, han ido en aumento progresivo, lo cual implica que se debe dar mayor atención a este grupo de personas para que en períodos posteriores no se vean sistemáticamente los derechos humanos y constitucionales de estas personas vulnerados, más de lo que se está evidenciando, acciones que necesariamente implican el desarrollo de políticas públicas adecuadas, que conforme el artículo 11 numeral 8 de la Constitución constituyen uno de los medios para desarrollar el contenido de los derechos.

d) **Identidad de género de los peticionarios y personas jurídicas:**

De los 84 casos, 53 casos correspondían a personas de identidad masculina y 30 personas eran de identidad femenina. Un caso correspondió a una persona jurídica que agrupaba a personas en movilidad.

IDENTIDAD DE GÉNERO DE LOS PETICIONARIOS y PERSONAS JURÍDICAS

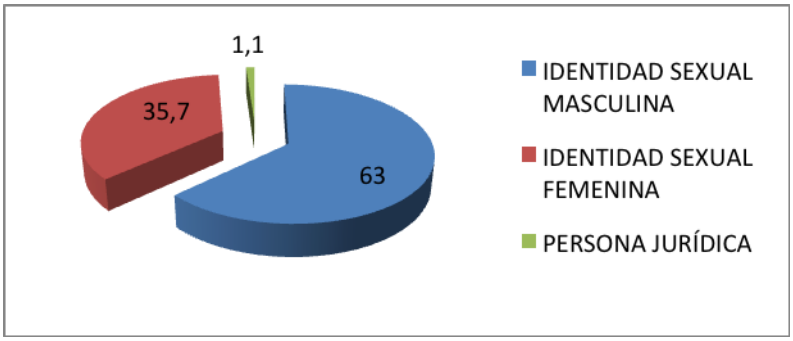

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

De lo observado se constata que el 63% de casos corresponde a peticionarios de identidad masculina, el 35.7% a personas de identidad sexual femenina y el 1.1% corresponde a una persona jurídica –Asociación de Colombianos Residentes en el Ecuador–. Con estas cifras se evidencia que las personas en situación de movilidad no se encuentran organizadas, lo que dificulta la defensa de sus derechos. Por otra parte, al ser los peticionarios de identidad masculina los que más recurren se puede deducir que existe una mayor cantidad de personas de esta identidad en situación de movilidad. No obstante, debe también ponerse mucha atención al porcentaje de peticionarios de identidad femenina, pues su visibilización puede ser más difícil, precisamente por su mayor vulnerabilidad y exposición, urgiendo su agrupación para propender a su plena identificación y por ende protección.

e) **Procedencia de los peticionarios:**

Los peticionarios tienen diferentes orígenes: 32 son de Colombia, 16 de Ecuador, 9 de Cuba, 4 de Nepal, 4 de India, 3 de Perú, 2 de Italia, 1 de Chile, 1 de Rusia, 1 de Inglaterra, 1 de Pakistán, 1 de Puerto Rico, 1 de Venezuela, 1 de Estados Unidos de Norte América, 1 de Canadá, 1 de Panamá, 1 de Nigeria, 1 de Siria, lo cual da un total de 81. En 3 casos no se registró la procedencia del peticionario.

PROCEDENCIA DE LOS PETICIONARIOS

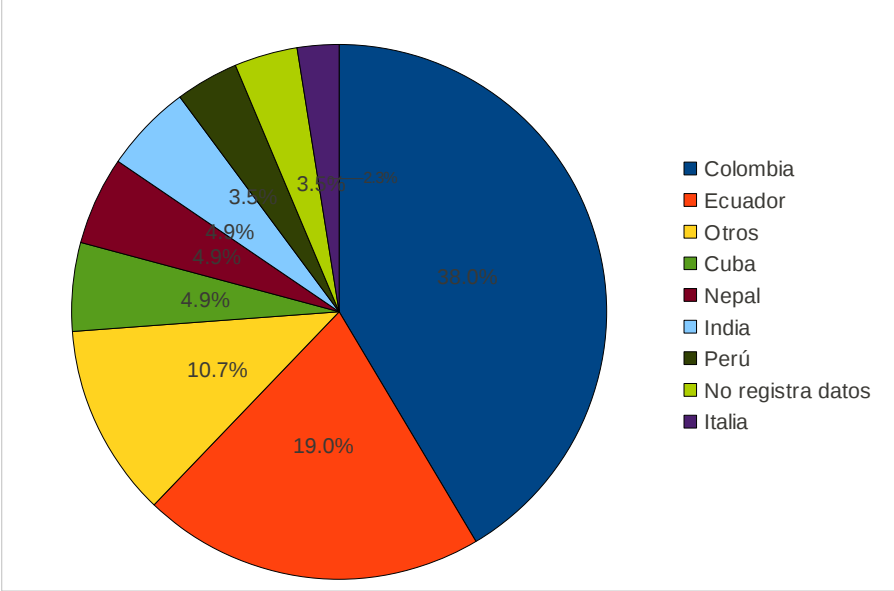

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

De lo constatado se observa que el 38% de los peticionarios son de origen colombiano, el 19% son de origen ecuatoriano, en virtud de que no todos los ecuatorianos/as pueden ingresar a la provincia de Galápagos y algunos han sido víctimas de coyotaje; el 10.7%

de casos corresponde a los siguientes países de origen que han sido agrupados en un solo grupo, en virtud de que respecto de cada uno por igual se ha reportado un caso: Chile, Rusia, Inglaterra, Pakistán, Puerto Rico, Venezuela, Estados Unidos de Norte América, Canadá, Panamá, Nigeria y Siria. El 4.9% corresponde a personas de origen cubano, nepalí e hindú. El 3.5% corresponde respectivamente a personas de origen peruano y a casos en donde no se registraron datos. Finalmente el 2.3% corresponde a persona de origen italiano.

En consecuencia, son las personas de origen colombiano, ecuatoriano y cubano las que más han recurrido a solicitar ayuda para la protección de sus derechos, por lo que este dato debe ser tenido en cuenta por parte de las autoridades estatales para la construcción de políticas públicas que permitan su inclusión y no su exclusión como viene ocurriendo. Conforme el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República todas las personas son iguales ante la ley, no pudiendo ser objeto de discriminación en razón de su condición migratoria, debiéndose a la plena realización de la igualdad material, derecho previsto en el numeral 4 del artículo 66 de la Carta Suprema.

f) **Instituciones o autoridades requeridas:**

De los 84 casos, 4 de ellos no se registraba datos al respecto. En 10 casos los requeridos eran particulares y 70 eran instituciones estatales: 2 Senescyt, 9 el Ministerio de Relaciones Exteriores, 7 el Registro Civil, 3 casos Dirección de Migración, 3 Comisarios Municipales, 2 Alegro, 15 la Policía, ya sea Nacional, Metropolitana o de Migración, 13 casos la Intendencia de Policía, 9 el Consejo de Gobierno del Régimen Especial Galápagos, 1 caso contra Director de Escuela, 1 el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, 1 la Dirección Provincial de Educación, 1 Corporación Aduanera Ecuatoriana, 1 caso contra la Superintendencia de Bancos, 1 Agencia Provincial de Tránsito, 1 Casa de la Cultura.

En contra de particulares también se han presentado un total de 10 quejas: Almacén ferretero, ACNUR, 1 oftalmólogo, la Pastoral Social, Clínica, Peluquería, Delgado Travel, padre de tres menores, Banco Internacional, 1 profesor y presidente el comité de padres de familia de un grado escolar en un centro de educación particular.

INSTITUCIONES ESTATALES O PARTICULARES REQUERIDOS

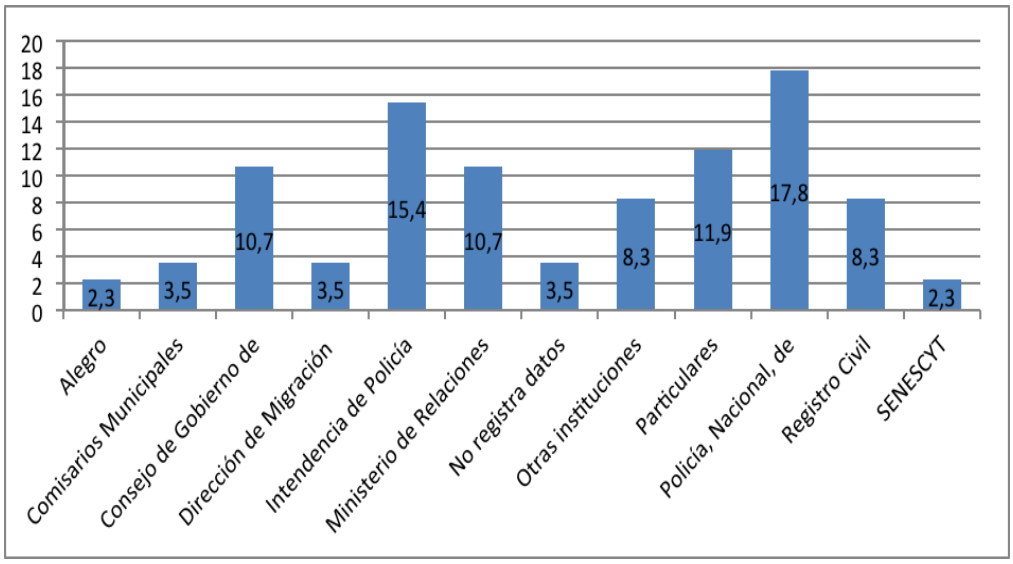

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

De los resultados de este parámetro se ha podido constatar que el 17.8% de quejas han sido propuestas contra la Policía Nacional, de Migración y Metropolitana. El 15.4% de casos ha sido propuesto contra la Intendencia de Policía. El 11.9% en contra de personas particulares. El 10.7% contra el Ministerio de Relaciones Exteriores. El 10.7% contra el Consejo de Gobierno de Galápagos. El 8.3% de casos corresponde al Registro Civil. El mismo porcentaje de quejas corresponde a un grupo en los que se encuentran los directores de escuela, el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, la Dirección Provincial de Educación, la Corporación Aduanera Ecuatoriana, la Superintendencia de Bancos, la Agencia Provincial de Tránsito y la Casa de la Cultura. El 3.5% respectivamente corresponde a quejas presentadas en contra de Comisarios Municipales, Dirección de Migración y a casos en donde no se ha registrado datos. Finalmente, el 2.3% de casos corresponde a quejas presentadas en contra de la Empresa Pública Alegro y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENESCYT–.

Los entes estatales, por mandato constitucional previsto en el artículo 11 numeral 9 de la Carta Suprema tienen la obligación no solo de respetar los derechos, sino de hacerlos respetar. Las cifras en referencia evidencian que las instituciones recurridas posee políticas o normativa que sistemáticamente dificultan el efectivo ejercicio de los derechos de las personas en movilidad. En tal sentido, las autoridades jurisdiccionales juegan un papel preponderante para la reparación de las violaciones de los derechos, propendiendo a que la misma sea integral y que las autoridades demandadas sean responsabilizadas por dichas violaciones.

1. **Motivos de quejas:**

   a) Contra entes estatales:

      a. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.-

Los casos en que es referido el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y sus diferentes dependencias se refieren a asuntos en los que se les niega a las personas no nacionales la solicitud de refugio, no se ha dado respuesta a su solicitud de refugio en plazo razonable, la visa que poseían ha sido cancelada, se ha entregado a un tercero información sobre tramite de refugio, la cual ha sido utilizada de forma indebida para perseguirlo mientras brindaba sus testimonio en proceso judicial, extravían documentación que ya fue presentada teniendo que volver a presentarla, incluso pagando nuevamente la tasa correspondiente.

b. Registro Civil.-

Estos casos se dan por la negativa a inscribir hijos de personas no nacionales por diferentes motivos que hacen referencia a su situación de movilidad en el país.

c. Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENESCYT-.-

Contra la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología se presenta la queja por su negativa a registrar los títulos académicos de las personas no nacionales, en virtud de que la visa que tendrían no les autorizaría para el efecto.

d. Policía Nacional, de Migración y Municipal.-

Se acusa la detención arbitraria por parte de la Policía Nacional, de Migración o la Intendencia de Policía por carecer las personas no nacionales de documentos de identificación y regularización en el país. Existieron dos casos que se presentaron contra la Policía Nacional por no dar con el paradero de dos personas prófugas acusadas de tráfico de personas y otro por acoso sexual realizado por elementos policiales en contra de una persona mujer de origen colombiano. En el caso de la detención por parte de la Policía Municipal, la queja se presenta debido a que los productos que informalmente expenden por las calles les son confiscados, siendo maltratados física y verbalmente.

e. Dirección Nacional de Migración.-

En contra de la Dirección de Migración se ha presentado queja por no corregir datos de ingreso de uno de los peticionarios.

f. Empresa Pública de Telecomunicaciones Alegro.-

En el caso de Alegro las quejas se presentan por asuntos relativos a derechos del consumidor, tras considerar que se le impone una multa que no le corresponde y otro caso por discriminación al negársele la prestación del servicio público de internet.

g. Consejo de Gobierno de Galápagos.-

Las quejas relativas al Consejo de Gobierno de Galápagos se presentan por parte de ecuatorianos ante la negativa de regularización, prohibición de ingreso a la Isla u orden de abandono inmediato de ella, tras no extendérseles los documentos de regularización que requieren.

h. Ministerio de Educación.-

La queja presentada contra el Director de una Escuela se da por discriminación, pues ante un robo que se produce en el aula, menores de edad, debido a su origen nacional –Colombia-, son acusados de aquello por el Director. En otro caso, se presenta queja contra el Ministerio de Educación en razón de que se le niega a menor en la provincia de Imbabura tomársele una prueba de ubicación de grado escolar para que pueda continuar sus estudios primarios, pues no posee documentos que acrediten su pertenencia a determinado grado escolar, indicándosele que aquello solo se lo hace en Quito y que debe concurrir para allá a tramitarlo, no obstante de carecer de recursos.

i. Superintendencia de Bancos.-

En contra de la Superintendencia de Bancos se presenta una queja para que el número de cédula de identidad sea admitido por el sistema bancario, pudiendo gozar de los beneficios de la utilización del sistema financiero nacional.

j. Agencia Provincial de Tránsito.-

En contra de la Agencia Provincial de Tránsito de El Oro se presenta una queja tras retirar la licencia de conducir otorgada a una persona no nacional, la cual le servía para laborar y darse el sustento diario.

k. Casa de la Cultura Ecuatoriana.-

En contra de la Casa de la Cultura, núcleo El Oro, se presenta una queja por parte de una sus trabajadores por falta de pago de sus salarios, luego de la intervención de la Defensoría es solucionado el impase.

l. Instituto Nacional de Desarrollo Agrario.-

En contra del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario se presenta una queja, por considerar que se está afectando la posesión del terreno que adquirió, tras aparecer que se le había adjudicado por parte del requerido a un tercero una porción de dicho terreno.

m. Corporación Aduanera Ecuatoriana.-

Por último se ha presentado una queja en contra de la Corporación Aduanera Ecuatoriana al considerar que se le estaba cobrando un arancel que no correspondía, pues no se tomaba en cuenta su condición de persona nacionalizada.

b) **Motivos de quejas contra entes particulares, 9 casos:**

a. Banco Internacional.-

Hay una queja presentada en contra del Banco Internacional por parte de una persona jurídica –Asociación de Colombianos residentes en el Ecuador-, tras habérsele negado la apertura de una cuenta bancaria.

b. Contra profesionales de la medicina.-

Por otra parte, se presentó una queja por negligencia médica en dos ocasiones. Asimismo, se presentaron quejas por derechos del consumidor en dos ocasiones tras considerar que el producto que les vendieron no era el que los particulares les habían ofrecido.

c. Contra el ACNUR.-

Se presentó una queja en contra del ACNUR de manera equivocada al pensar que esta institución es la que concedía la calidad de refugiados, cuando en realidad esto lo hace el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, siendo el primero un intermediario que ayuda a que se extiendan tales documentos que acrediten esa calidad.

d. Pastoral Social.-

Asimismo se presentó otra queja de forma infundada en contra de la Pastoral Social de Ibarra al pensar que era su obligación dar alojamiento y alimentación, conforme ya lo venía haciendo.

e. Empresa giros de dinero al exterior.-

De otro lado, una persona presentó una queja por negársele la posibilidad por parte de un ente privado de realizar un giro hacia un familiar que se encontraba en Colombia, al indicársele que la documentación que presentó era insuficiente.

f. Profesor y Presidente el Coité de Padres de Familia.-

Existe asimismo otra queja contra un profesor y el presidente del comité de padres de familia del grado, pues se denuncia que, en contra de sus creencias religiosas se les ha obligado a brindar en acto social con licor, pues ante su negativa se procedió a descalificárselos en razón de su procedencia.

g. **Contra el padre de tres adolescentes.-**

Finalmente, existe una queja contra el padre de tres adolescentes, requiriéndosele que adopte las medidas necesarias para conseguir se les regularice a sus hijos, ya que él es un ciudadano ecuatoriano que tiene residencia en la Isla, por lo que sus hijos también deben gozar de ese derecho y no impedírseles el ingreso a Galápagos como ha ocurrido.

g) **Bloque de derechos recurridos por los peticionarios:**

- **Derechos de libertad.-**

En el mayor porcentaje de casos, esto es **29.7%,** los recurrentes han solicitado a la Defensoría proteja su derecho a la libertad ambulatoria que ha sido vulnerada por su condición de no nacionales, pues se encuentran en situación irregular. Estos casos están previstos en las directrices para la recolección y organización de información de casos de la Defensoría del Pueblo,[16] específicamente en la directriz 3 numeral 2 y en la

[16] Véase las *"Directrices para la recolección y organización de información sobre casos de*

directriz 8, numeral 6, que trata sobre los derechos de las personas no nacionales en movilidad y las circunstancias y garantías de privación de la libertad, como parte de los derechos de protección.

- **Derecho a migrar, libre tránsito y regularización.-**

El **25%** de casos corresponde a reclamos que tienen que ver con procesos de regularización en las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como en la región insular de Galápagos, en la que a los emigrantes ecuatorianos/as se les exige poseer el permiso correspondiente para ingresar y permanecer en la isla. Esta temática y sus diferentes circunstancias se encuentran previstas en la directriz 3, que trata sobre el derecho a la movilidad.

- **Derecho a la identidad y no discriminación.-**

El **8.3%** de casos se ha presentado en las diferentes Delegaciones Defensoriales en virtud de la negativa del Registro Civil a inscribir en sus registros hijos de personas no nacionales nacidas en el Ecuador y exigir obtención de documentación en la ciudad de Quito no haciendo válida la que ya habían obtenido. El derecho a que sean registrados sus datos de carácter personal e identidad, a la identidad y a no ser discriminados, se encuentran previstos en la directriz 2, numeral 1, directriz 7, numeral 10 y 19, literales b y d, así como en la directriz 2, numeral 3 literal j.

- **Derecho a la igualdad y no discriminación.-**

El **8.3%** de los casos corresponde a situaciones de discriminación en razón de su condición de personas no nacionales en nuestro país. De estas, el 1.1% corresponde a violación del derecho al trabajo por razones de discriminación. Esta temática y sus diferentes motivos los encontramos desarrollados en la directriz 2.

- **Derechos del consumidor.-**

El **5.9%** corresponde a peticiones que tienen que ver con derechos del consumidor, los cuales los peticionarios alegaron. Esta temática la tenemos presente en la directriz. 4, numeral 1, literal p.

- **Derecho al trabajo.-**

El **5.9%** corresponde a peticiones realizadas para precautelar el derecho al trabajo de las personas no nacionales. Esta temática se encuentra prevista en la directriz 4 numeral 1 letra n.

- **Derecho a la tutela judicial efectiva.-**

---

protección de Derechos Humanos de personas en situación de movilidad humana atendidos por la Defensoría del Pueblo del Ecuador", que fueron elaboradas previamente a este trabajo con el objetivo de que funcionario defensorial pueda recoger la información de casos en la ficha técnica de una manera sistemática, facilitando luego el uso de la información. Una caracterización de las diferentes clases de derechos, realizada con fines didácticos, la podemos encontrar ahí, en las páginas 9 a 12.

El **2.3%** corresponde a personas que solicitan se efectivice su derecho a la tutela judicial efectiva, temática prevista en la directriz 8, numeral 1.

- **Derecho a la salud.-**

El **2.3%** corresponde a personas que solicitan se proteja su derecho a la salud, que se ha visto menoscabado principalmente por mala práctica médica. Esta temática se encuentra englobada en la directriz 4, numeral 1, letra m.

- **Derechos de propiedad.-**

El **2.3%** corresponde a personas que solicitan se proteja su derecho a la propiedad de sus bienes, temática contemplada en la directriz 7, numeral 10, literal c.

- **Derecho a la integridad física y sexual.-**

El **1.1%** corresponde a peticiones por vulneración del derecho a la integridad física y sexual, solicitada por una persona no nacional que fue motivo de acoso por parte de dos elementos de la Policía Nacional, temática que se encuentra prevista en la directriz 7, numeral 3, literales a y c, correspondiente a los derechos de libertad, en donde se encuentra contenido el derecho a la integridad física y sexual.

- **Derecho a la protección de datos de carácter personal.-**

El **1.1%** corresponde a peticiones por vulneración del derecho a la protección de datos de carácter personal, pues, fueron divulgados sin el permiso de ley, temática contemplada en la directriz 7, numeral 19, literales d y e.

El **1.1%** corresponde a peticiones por vulneración del derecho a que los datos de carácter personal sean correctos y no erróneos, temática prevista en la directriz 7, numeral 19, literales d y e.

- **Derecho a la educación.-**

El **1.1%** corresponde a peticiones por vulneración del derecho de las personas en movilidad a la educación, tema previsto en la directriz 4, numeral 1, literal d y k.

- **Peticiones realizadas sin fundamento.-**

Finalmente, vale observar que el **4.7%** corresponde a personas no nacionales cuyas solicitudes fueron infundadas, por lo que la Defensoría les asesoró al respecto.

DERECHOS RECURRIDOS

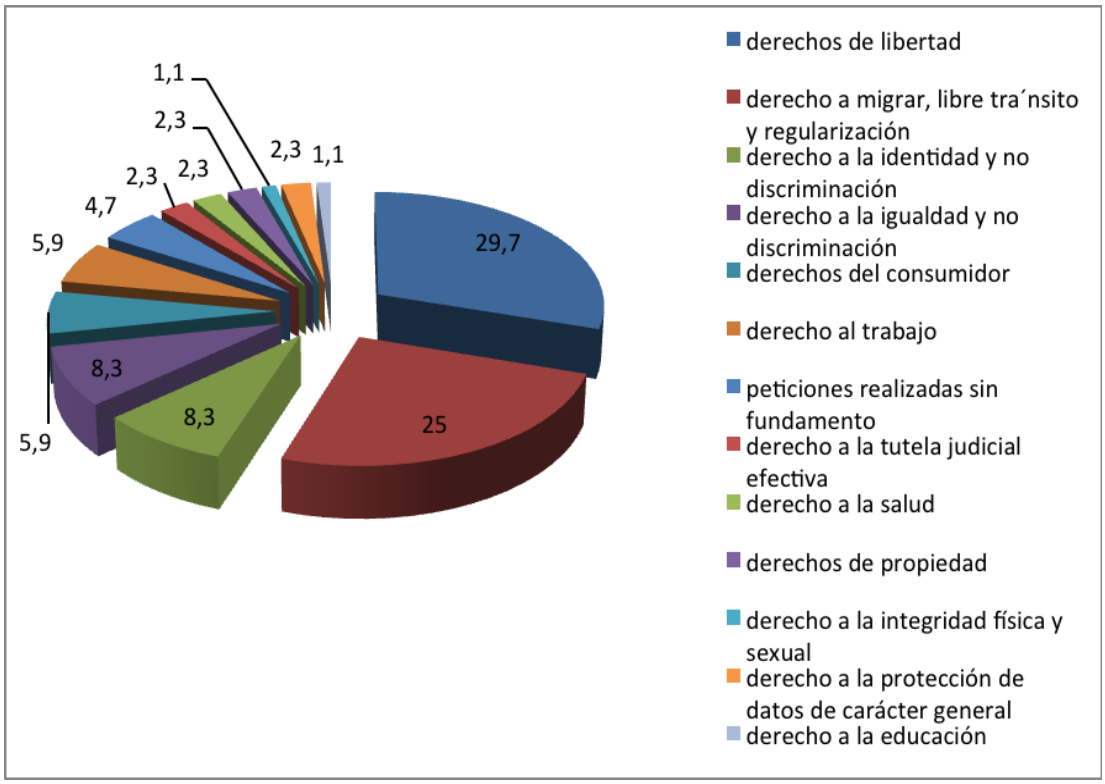

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

Precisamente para recolectar esta información y sistematizarla es que han sido construidas las directrices para la recolección de información de casos, con las cuales se podrá didácticamente recoger la información sobre los derechos de las personas en situación de movilidad. En ellas en primer término se identifican los principios de aplicación de derechos –Art. 11 CRE-, en los cuales consta el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación y luego se desarrollan las normas que tienen que ver con los siguientes derechos que deben ser respetados y protegidos de igual manera que el resto: a) del buen vivir, b) grupos de personas de atención prioritaria, c) de las comunidades, pueblos y nacionalidades, d) libertad, e) derechos de protección; y, f) categorías específicas relativas a las personas en situación de movilidad.

Vale recalcar que al Estado ecuatoriano le corresponde no solo respetar, sino también hacer respetar los derechos. Es decir, tiene obligaciones no solo de orden negativo –abstenerse de intervenir–, sino también obligaciones de orden positivo –deber de intervención para la realización de los derechos–. Esta obligación le fue impuesta constitucionalmente en el artículo 11.9 de la Carta Suprema, cuyo incumplimiento incluso le puede acarrear responsabilidad de orden internacional. Por ello, el Estado debe velar y garantizar que sin discriminación alguna las personas gocen de los derechos garantizados por la Constitución de la República, haciendo lo necesario para corregir y enmendar y reparar las violaciones a los derechos que sus representantes y los entes particulares produzcan, en este caso a las personas en situación de movilidad.

h) Condición migratoria de los solicitantes:

De los 84 casos se ha registrado la situación de los peticionarios en 79 fichas, en 5 fichas no se ha registrado información. 15 casos correspondieron a personas no nacionales que poseían el estatus de refugiados, 12 a solicitantes de refugio, 34 eran inmigrantes en situación irregular, 4 inmigrantes en estado regular, 1 nacionalizado, 7 emigrantes ecuatorianos en estado regular y 8 en situación irregular.

CONDICIÓN MIGRATORIA DE LOS SOLICITANTES

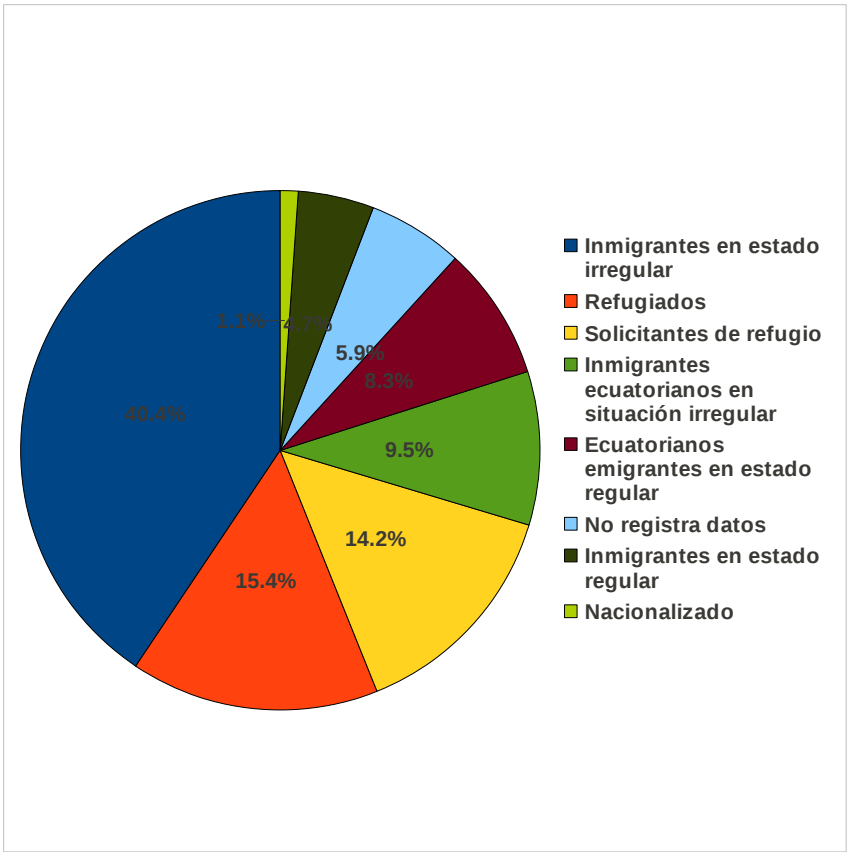

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

De la información suministrada se ha podido establecer que el 40.4% de los peticionarios eran inmigrantes que se encontraban en situación irregular en el país. El 15.4% corresponde a personas que gozaban del estatus de refugiados. El 14.2% corresponde a personas que habían presentado petición de refugio. El 9.5% corresponde a inmigrantes ecuatorianos que se encontraban en situación irregular, esto en la provincia de Galápagos, que posee un régimen especial y diferente al del resto del país. El 8.3% en cambio corresponde a peticiones de ecuatorianos emigrantes en estado regular. En el 5.9% de casos no se han registrado este tipo de datos. El 4.7% corresponde a inmigrantes de otro origen nacional que se encuentran en estado regular

en el país. El 1.1.% de casos corresponde a una persona nacionalizada.

i) Acciones emprendidas por la Defensoría y estado de los casos:

Dentro de la acciones emprendidas por la Defensoría del Pueblo podemos clasificarlas en: Apertura de expedientes defensoriales y realización de diligencias tendientes a precautelar los derechos reclamados por los peticionarios en 42 casos, Comparecencia en procesos y vigilancia del debido proceso y derechos de las garantías constitucionales básicas de los solicitantes en 13 casos, 6 casos de asesoramiento y direccionamiento de las acciones o diligencias que deben emprender, así como a las instituciones a donde deben concurrir, para solucionar su problema, y finalmente interposición de 23 garantías constitucionales: 1 hábeas data, una acción de protección y 21 hágbeas corpus.

ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA DEFENSORÍA

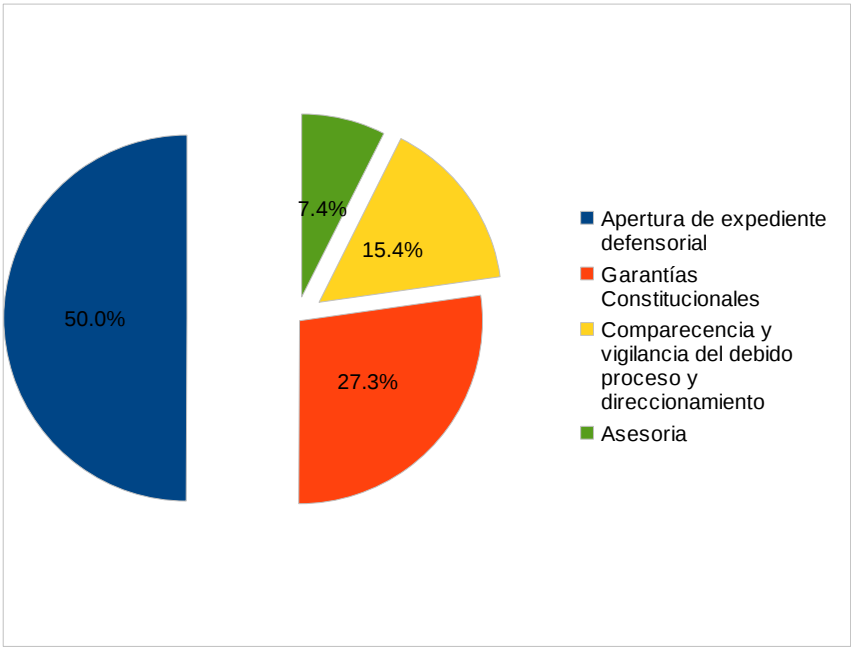

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

En el 50% de los casos se ha realizado por parte de la Defensoría del Pueblo la apertura del expediente defensorial para sustanciar la que queja puesta en su conocimiento. En 27.3% de los casos se han interpuesto garantías constitucionales auspiciadas por la Defensoría del Pueblo. En 15.4% la Defensoría decidió comparecer y vigilar el debido proceso en los trámites ya sea de orden administrativo o judicial que tenían pendientes los peticionarios. En el 7.4% de los casos brindó asesoramiento a los peticionarios sobre las acciones u oficios que debían emprender para solucionar su problema.

De todos estos casos 61 han sido archivados y 23 se encuentran pendientes de conclusión o en trámite: **1. Casos Archivados.-** 12 casos por falta de interés de los

peticionarios; 16 casos por haberse obtenido un arreglo con los requeridos en virtud de las gestiones de la Defensoría; 8 casos archivados por haberse dictado resolución defensorial que determina violación de derechos, 4 casos en los que se determina que no existe vulneración de derechos y se asesora a que instituciones deben concurrir los solicitantes para tramitar y solucionar su problema; 4 casos han sido archivado por haberse dictado en la función judicial resolución en contra de las acciones auspiciadas por la Defensoría. **2. Casos pendientes o en trámite.-** En proceso judicial o contravencional 10 casos; en trámite en la Defensoría 3 casos y en espera de contestación a requerimientos realizadas a instituciones por parte de la Defensoría 10 casos.

CASOS ARCHIVADOS y PENDIENTES

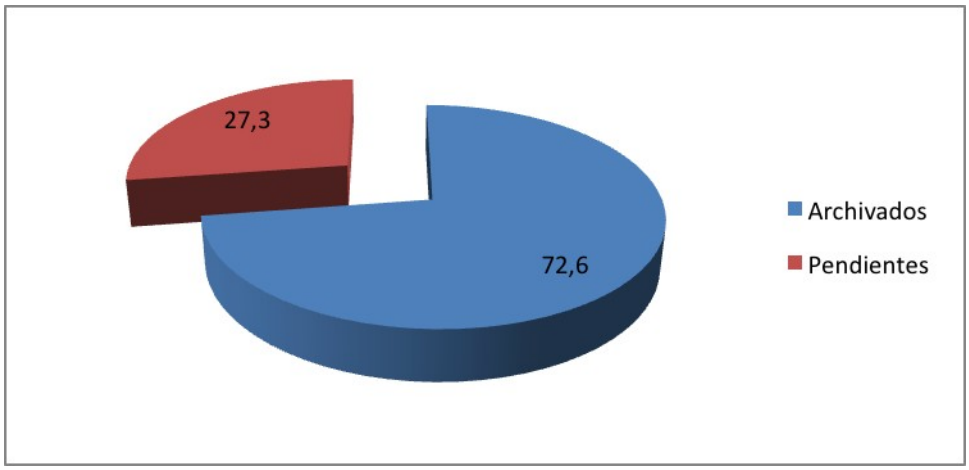

Fuente: Ficha técnica para recolectar y organizar la información relacionada con personas en situación de movilidad humana
Elaboración: Propia

La Defensoría del Pueblo de la totalidad de estos casos, ha archivado el 72.6% y el 27.3% se encuentra pendiente de resolverse.

IV. CONCLUSIONES:

La Defensoría del Pueblo del Ecuador por mandato constitucional previsto en el artículo 215 de la Carta Suprema tiene como su deber la tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, que incluye a las personas de otro origen nacional. Para levantar el presente informe se confeccionó y repartió previamente a los funcionarios defensoriales las directrices para recolección de información sobre protección de derechos humanos de personas en situación de movilidad, que incluía una ficha técnica, la cual al ser llenada debía recoger la información necesaria para elaborar el presente informe.

Al respecto, vale indicar que no todas las Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo proporcionaron la información solicitada, extrañando especialmente la ausencia de información o recepción de casos en las provincias fronterizas, que es en donde se presume que al existir un gran número de personas no nacionales provenientes de los países vecinos, podrían provocar la intervención de la Defensoría del Pueblo. No obstante, respecto de las Delegaciones Provinciales y la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza que enviaron las fichas

técnicas de recolección de datos, en su mayoría en éstas no se ha registrado la información de manera completa y detallada como lo exigía dicha ficha técnica.

En este contexto, la información remitida por las diez Delegaciones Provinciales de la Defensoría del Pueblo y la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, se puede establecer algunas conclusiones que servirán para direccionar de mejor manera el accionar defensorial. En esta línea, se ha podido establecer que la mayor cantidad de casos de personas en situación de movilidad en los que ha intervenido la Defensoría del Pueblo proceden, en su orden, de las provincias de Pichincha en donde se ha incluido los casos reportados por la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Imbabura, Guayas, Galápagos, Esmeraldas, Pastaza, El Oro, Loja, Azuay y Manabí, lo cual alerta sobre los problemas de las personas no nacionales en situación de movilidad que se producen especialmente en las provincias grandes, así como las dificultades que atraviesan los ecuatorianos no regulares en la provincia de Galápagos, en donde todos los peticionarios/as son de origen nacional.

En segundo término se ha podido establecer que la edad de los peticionarios que en mayor cantidad han recurrido a la Defensoría del Pueblo oscila entre los 10 a 30 años, pero no deja de ser significativo la cantidad de peticionarios que van entre los 31 y 50 años, así como los que se encuentran entre los 51 y 88 años de edad. Al respecto, vale tener presente que los niños y niñas, así como las personas adultas mayores, por mandato del artículo 35 de la Carta Suprema, tanto el Estado como los particulares les deben brindar atención prioritaria a estos grupos, pues su condición de vulnerabilidad así lo exige.

Por otra parte, se ha podido también determinar que ha existido un aumento progresivo de quejas presentadas en las Delegaciones Provinciales en el período de enero a junio de 2011 con respecto al primer y segundo semestre del año 2010, lo cual puede implicar que sistemáticamente se ha producido un aumento de las diferentes problemáticas con respecto a las personas en situación de movilidad o que los reclamos de las personas se han visibilizado, por lo que se produce tal aumento.

Asimismo, también se ha constatado que la mayoría de casos corresponde a personas en situación de movilidad cuya identidad sexual es masculina, sin dejar de ser significativo el grupo de peticionarias de identidad sexual femenina. Además, se ha observado la presencia de una organización de personas en situación de movilidad como lo es la Asociación de Colombianos Residentes en el Ecuador, lo cual, sin duda, fortalece la vigilancia de respeto de sus derechos.

En cuanto al origen de los peticionarios se puede concluir que la mayor cantidad de ellos proviene de Colombia, siendo también significativa la recurrencia a la Defensoría de ecuatorianos, especialmente por encontrarse irregulares en la provincia de Galápagos o por verse víctimas del tráfico de migrantes. Si bien, también se registra peticionarios de otros países, estos porcentajes no son significativos, más, se debe tener presente para valorar este resultado la limitación de información con la que se ha contado.

Igualmente, se ha podido visualizar que la mayor cantidad de quejas se ha presentado en contra de la Policía Nacional, de Migración o Municipal y las Intendencias de Policía, al privar de la libertad a las personas no nacionales, principalmente por falta de

documentos de identidad o que acrediten su regularización en el país. Le siguen en porcentaje las diferentes dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, principalmente en trámites relacionados con la regularización de su estatus por parte de las personas no nacionales y ecuatorianos en Galápagos. Un índice importante de quejas también se ha dirigido en contra del Registro Civil por la imposición de requisitos desproporcionados o ilegales para inscribir a los hijos nacidos en el Ecuador de personas no nacionales, evidenciándose acciones de estas instituciones que menoscaban los derechos de los niños, niñas y adolescentes en razón de su procedencia. En este contexto también se podido observar casos por motivos de discriminación por parte de particulares, funcionarias y funcionarios públicos en el sector educación.

En este escenario se ha podido identificar que el mayor número de quejas registradas han sido presentadas por personas que se encontraban en situación irregular. También existe un índice alto de peticiones por parte de personas que gozan del estatus de refugiados, grupo que se encuentra a la par con las personas que han presentado solicitudes de refugio y personas de origen ecuatoriano de igual manera en situación irregular en la provincia de Galápagos, lo que visualiza que este grupo de personas es el que más vulnerable se encuentra para el efectivo ejercicio de sus derechos humanos y constitucionales.

Finalmente, esto se complementa con las acciones que ha emprendido la Defensoría del Pueblo, pues su intervención ha logrado una significativa acción para el respeto de los derechos de las personas en situación de movilidad, ya sea, solicitando información a las autoridades requeridas, abriendo expedientes defensoriales o interponiendo acciones constitucionales –hábeas corpus-, que ha coadyuvado a la recuperación de la libertad de las personas en situación de movilidad. Asimismo, se puede establecer que en la mayoría de Delegaciones Provinciales, no se hace uso de las garantías constitucionales para la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad, ya que la acción de hábeas corpus solo ha sido interpuesta por las Delegaciones de Pichincha y Guayas. Respecto de las otras garantías, sólo se usan esporádicamente y en algunas delegaciones no se reporta la interposición de ninguna acción. Sin embargo, se evidencia, como se refirió anteriormente que la intervención y actuación de la Defensoría ha servido para que un gran porcentaje de casos hayan sido solucionados.

En resumen, los derechos de las personas en situación de movilidad por los diferentes motivos expuestos se encuentran en constante vulneración y la actuación de la Defensoría del Pueblo para la protección de sus derechos se vuelve de vital importancia, por lo que la información que respecto de este grupo posee debe servir para emprender acciones para precautelarlos de manera global, haciéndose indispensable la recolección de información de casos en las fichas por todas las Delegaciones Provinciales existentes en el país.

V. RECOMENDACIONES:

En virtud de las conclusiones alcanzadas, se recomienda entre otras cosas:

a) Que todas las Delegaciones Provinciales usen la ficha técnica confeccionada para recopilar información y que incluso la misma sea conectada en red en un sistema informático para que de manera inmediata se pueda obtener información actualizada de los casos que atienden las diferentes Delegaciones. Esto como

parte del desarrollo del derecho a la información pública y el principio de transparencia, lo que incluso coadyuvará a que exista veeduría de los diferentes casos por parte de la ciudadanía.

b) Para tal efecto, se recomienda solicitar a los funcionarios y funcionarias de las diferentes Delegaciones Provinciales el reporte mensual de los casos que sobre esta temática se presenten, o en su defecto, cuando ya se posea el sistema informático propicio, que los casos y su tramitación sean subidos a la red, en donde podrán ser observados también por los peticionarios.
c) Además, se recomienda emprender talleres de capacitación a los funcionarios de las diferente Delegaciones Provinciales respecto de la situación de las personas en movilidad humana, que incluya el uso de herramientas jurisdiccionales para la protección de los derechos constitucionales y humanos de este grupo de personas.
d) Se recomienda a los funcionarios de las diferentes Delegaciones Provinciales el uso de garantías jurisdiccionales de protección de derechos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
e) Asimismo, se recomienda a los funcionarios de las diferentes Delegaciones Provinciales el uso de acciones de inconstitucionalidad cuando consideren que una norma jurídica es contraria a la Constitución, pues, si bien indican en el diagnóstico de un caso que determinada norma es contraria a los derechos, no se evidencia que se hubiere demandado su inconstitucionalidad.
f) En virtud de que una gran cantidad de denuncias han sido presentadas en contra de la Policía Nacional, Policía de Migración, Policía Metropolitana e Intendencia de Policía, por la privación de la libertad de los peticionarios, se recomienda exhortar a estas instituciones y coordinar acciones con sus autoridades con el fin de que los derechos de las personas en situación de movilidad sean observados, incluso propendiendo a la construcción e implementación de una política pública que coadyuve para el efecto.

g) Por ser también el Registro Civil una de las instituciones más denunciadas por parte de las personas en situación de movilidad, se recomienda de igual manera coordinar acciones para la observancia de los derechos de estas personas por parte de este ente estatal. Lo propio se recomienda se realice con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que es el ente encargado de tramitar las peticiones de regularización de este grupo de personas.

h) En general se recomienda que como política de protección hacia este grupo de personas, la Defensoría del Pueblo inicie una campaña de información que ayude a hacer conocer a las personas en situación de movilidad, los derechos humanos y constitucionales de que gozan en nuestro país.
i) Por otra parte, se recomienda a la Defensoría del Pueblo que como parte del proceso de información sobre sus derechos a las personas que se encuentran en situación de movilidad, se coadyuve a su organización, esto es que se propenda a la formación de una asociación de personas en situación de movilidad, con lo que se visibilizarán y harán escuchar de mejor manera.
j) Se recomienda en virtud de existir una gran cantidad de ciudadanos colombianos/as y ecuatorianos/as en calidad de denunciantes, que la Defensoría del Pueblo coordine con su similar de Colombia y ente diplomático de este país, acciones para la protección de sus derechos. En este sentido también se recomienda se realice estas gestiones de coordinación con las autoridades de la provincia de Galápagos.

k) Finalmente, se recomienda que la Defensoría del Pueblo realice en amparo de lo dispuesto en el literal k) del artículo 8 de su Ley Orgánica pronunciamientos públicos respecto de estos casos, cuyos criterios constituirán doctrina para la defensa de los derechos.